

pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7675 que nombra al señor Julio Rib Gobernador Civil de la Provincia de Samaná.— G. O. Nº 7337, del 13 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 7675.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Julio Rib, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Samaná, en sustitución del señor Andrés Eurípides Díaz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 7676 para la aplicación del Código Trujillo de Trabajo.— G. O. Nº 7338, del 15 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7676.

VISTO el Código Trujillo de Trabajo, del 11 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º, del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL CODIGO
TRUJILLO DE TRABAJO

DEL CONTRATO DE TRABAJO

Art. 1.— Los administradores, gerentes, directores y demás empleados que ejercen funciones de administración o de dirección, se consideran representantes del patrono, en sus res-